Salud	**HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL** **DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS** **GESTION DE CONTRATACION** **ACTA MODIFICATORIA No. 01**

MODIFICATORIO Y ADICIÓN	001
CONTRATO NO. Y FECHA:	031 DEL 29 DE ENERO DE 2026
NO. PROCESO EN SECOP II:	HUSJDMI-RE-CD-PSN-031-2026
DEPENDENCIA:	SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO
CONTRATISTA:	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - NIT. 899.999.230-7 R.L. EDINSON ANGARITA MANOSALVA
OBJETO DEL CONTRATO:	"CONTRATAR EL DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN Y LIDERAZGO COMUNITARIO SOBRE EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Y SU DESARROLLO HISTÓRICO COMO PRINCIPAL CENTRO DE SALUD E INVESTIGACIÓN EN COLOMBIA, ASÍ COMO LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS)".
FECHA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN:	27 DE FEBRERO DE 2026
CDP:	40 DEL 26 DE ENERO DE 2026
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($500.000.000) M/CTE.

Entre los suscritos a saber, **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL**, con **NIT. 901933432-0**, representado por **SARA LUCIA RIVEROS BONILLA** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.110. 536.600 en calidad de Secretaria General de conformidad con la resolución número 003 del 12 de septiembre de 2025 y delegada para la ordenación del gasto mediante la Resolución número 018 del 24 de noviembre de 2025, quien se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; **EDINSON ANGARITA MANOSALVA** representante legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, quien se denomina, **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA N°001, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026) las partes suscribieron el **Contrato de Interadministrativo No. 031 de 29 de enero de 2026**, cuyo objeto consiste en: "CONTRATAR EL DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN Y LIDERAZGO COMUNITARIO SOBRE EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Y SU DESARROLLO HISTÓRICO COMO PRINCIPAL CENTRO DE SALUD E INVESTIGACIÓN EN COLOMBIA, ASÍ COMO LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS)".

2. Que la **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO,** señala: "*El término de duración del presente contrato será desde la fecha de suscripción hasta el 30 de abril de 2026, sin perjuicio de que las partes puedan prorrogar hasta el cumplimiento de objetivo del presente estudio previo*".

3. Que el acta de inicio del contrato interadministrativo se suscribió el día 27 de febrero de 2026.

4. Que la Universidad contratista, allegó el pasado 04 de marzo de 2026 solicitud de modificación del plazo contractual, indicando que:

   "Que el 27 de febrero de 2026, se suscribió el acta de inicio del contrato referido, con fecha de terminación hasta el 30 de abril de 2026.

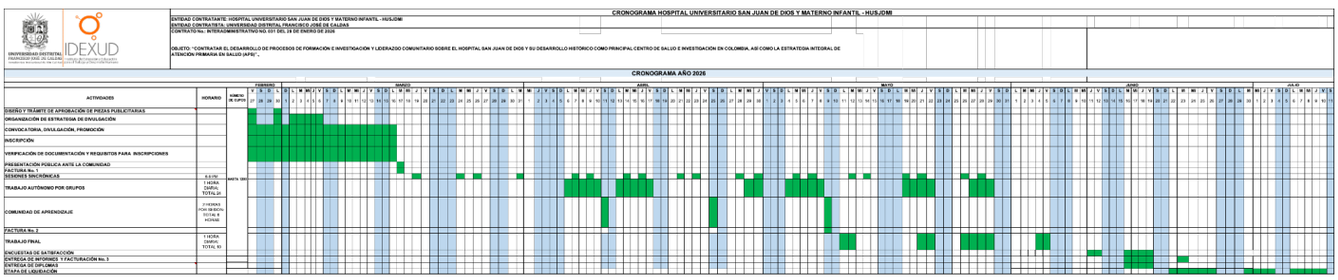
   Que conforme a la obligaciones establecidas en en el clausulado del contrato y de común acuerdo las parte intervinientes definieron cronograma de ejecución y plan de trabajo, cuyo

término de ejecución sobrepasa el que fue establecido de manera inicial, es decir, hasta el 30 de abril de 2026.

Que de acuerdo a lo señalado anteriormente, se presenta el cronograma de ejecución en el que se detalla el plan de trabajo acordado por las parte, el cual consta de la siguientes etapas:

ETAPAS:

1. *Diseño y trámite de aprobación de piezas publicitarias.*
2. *Organización de estrategia de divulgación.*
3. *Convocatoria, divulgación, promoción.*
4. *Inscripción.*
5. *Verificación de documentación y requisitos de los aspirantes.*
6. *Presentación pública ante la comunidad.*
7. *inicio de sesiones sincrónicas*
8. *trabajo autónomo por grupos.*
9. *comunidad de aprendizaje.*
10. *Preparación del Trabajo final y muestra artística.*
11. *encuestas de satisfacción.*
12. *Entrega de informes de ejecución.*
13. *Acto de clausura y entrega de diplomas.*
14. *Etapa de liquidación.*



Que en ese sentido, y con el fin de dar cabal cumplimiento al objeto contractual, se hace necesario realizar la modificación del contrato ampliando el plazo establecido en coherencia con el cronograma acordado para la ejecución.

Que las partes se encuentran adelantando los procesos y actividades de preparación indispensables para dar cumplimiento al objeto contractual, como se indica en el cronograma y plan de trabajo concertado.

En consideración de lo antes expuesto, solicito se autorice una prórroga que permita contar con un término total de ejecución de cuatro (4) meses y trece (13) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio -27 de febrero de 2026-, tiempo que incluye la inscripción de participantes a cargo de la entidad contratante, como consta en las obligaciones del HUSJDMI.

5. Que mediante Acta de Justificación de la modificatoria a suscribir, la Supervisora del contrato, indicó que:

> *"Por lo anterior y teniendo en cuenta que de acuerdo las mesas de trabajo realizadas en las que se acordó la modificación del plazo, se procede* ***aprobar y solicitar*** *la modificación del plazo, de la siguiente manera: "****CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO****: El término de duración del presente contrato será* ***CUATRO (4) MESES Y TRECE (13) DÍAS CALENDARIO*** *contados a partir desde la fecha de suscripción del acta de inicio",*en cumplimiento del cronograma presentado y aprobado por la suscrita supervisión.

6. Que por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando ello resulte necesario para el cumplimiento de su finalidad y para la realización de los fines del Estado a los cuales sirve la contratación pública. En este sentido, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-932 de 2007, con ponencia del Magistrado Marco Gerardo Monroy Cabra, ha señalado que toda modificación contractual debe obedecer a una causa real, cierta y legalmente autorizada, debidamente sustentada y probada, y acorde con los fines estatales que orientan la actividad contractual.

En consecuencia, las prórrogas, modificaciones, adiciones o cesiones de contratos suscritos con anterioridad al inicio del período de aplicación de la Ley de Garantías pueden realizarse en cualquier momento, antes o después de dicho período, siempre que el contrato se encuentre vigente y se dé cumplimiento a las disposiciones legales y contractuales que regulan tales actuaciones.

Que en virtud de lo anteriormente descrito, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DEL CONTRATO**, la cual quedará de la siguiente manera: "***CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO****: El término de duración del presente contrato será* ***CUATRO (4) MESES Y TRECE (13) DÍAS CALENDARIO*** *contados a partir desde la fecha de suscripción del acta de inicio"*

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, deberá ampliar la vigencia de las garantías, conforme a las condiciones establecidas en el contrato inicial, y la presente prórroga, la cual se mantendrá vigente durante su plazo y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

PARÁGRAFO PRIMERO: La supervisión del contrato deberá verificar y requerir la presentación de la ampliación de la garantía durante los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la presente modificatoria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será requisito de ejecución de la presente actuación la aprobación de las garantías actualizadas conforme a la presente acta por parte de la Subdirección de Recursos Físicos.

CLÁUSULA TERCERA PERFECCIONAMIENTO. La presente Acta Modificatoria No. 001 al contrato del Contrato Interadministrativo No. 031 del 29 de enero de 2026 se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA. Las demás Cláusulas del Contrato Interadministrativo, continúan vigentes, invariables e inmodificables.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en Bogotá, el nueve (09) de marzo de 2026.

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	**FIRMA / Vo.Bo.**
Proyectó: María Isabel Garzón León - Contratista Secretaria General HUSJDMI.	
Revisó: Valeria Campos Guzmán - Abogada Contratista SDRF	
Revisó: Daniela León Villa - Subdirectora Recursos Físicos - HUSJDMI.	
Aprobó: Luisa Margarita Castro González – Supervisora HUSJDMI	Luisa Margarita Castro G.
Aprobó: Sara Lucia Riveros Bonilla - Secretaria General - Ordenadora del Gasto HUSJDMI.	Firmado digitalmente por Sara Lucia Riveros Bonilla